

GRUPO PARLAMENTARIO

PREGUNTA CON RESPUESTA POR ESCRITO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

JAVIER ORTEGA SMITH-MOLINA, JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ GARCÍA, EDUARDO LUIS RUIZ NAVARRO, PATRICIA DE LAS HERAS FERNÁNDEZ, PEDRO FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ SANTIAGO ABASCAL CONDE, MIREIA BORRÁS PABÓN, IVÁN ESPINOSA DE LOS MONTEROS SIMÓN, MARÍA DE LA CABEZA RUIZ SOLÁS, JUAN LUIS STEEGMAN OLMEDILLAS y CARLA TOSCANO DE BALBÍN, en su calidad de Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GP VOX), al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente **pregunta para la que solicita respuesta por escrito**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales, tienen derecho a obtener el título profesional de abogado las personas que se encuentren en posesión del título universitario de licenciado en Derecho, o del título de grado que lo sustituya y que *“acrediten su capacitación profesional mediante la superación de la correspondiente formación especializada y la evaluación regulada por esta ley”*.

Una vez realizada la formación especializada en los centros y en la forma en que regulan los artículos 3 a 6 de la Ley 34/2006, los candidatos deben ser evaluados mediante pruebas anuales. El apartado 7 del artículo 7 de la mencionada ley, establece que



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

“Reglamentariamente se regulará el procedimiento de convocatoria, lugares y forma de celebración de la evaluación, publicación y comunicación de los resultados y demás requisitos necesarios para su realización”. El Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, por el que se aprueba el Reglamento, de la Ley 34/2006, dispone en su artículo 2.1.d) que existirá una prueba de evaluación final acreditativa de la respectiva capacitación profesional que deberá superar todo aspirante como requisito para obtener el título profesional de abogado, una vez finalizado el periodo de formación específica.

Ante la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y mediante el artículo 9 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, se ha suspendido toda actividad educativa presencial. Asimismo, la resolución de 10 de marzo de la Directora General para el Servicio Público de la Justicia ordenó aplazar *sine die* la realización de la prueba de evaluación de aptitud profesional para el ejercicio de la profesión de abogado que había sido convocada por la Orden PCI/ para el 28 de marzo por la Orden PCI/1261/2019, de 26 de diciembre, y cuya realización estaba prevista para el 28 de marzo de 2020.

Habiendo obtenido el título de grado en Derecho y habiendo superado la formación específica de máster exigida por la Ley 34/2006 y el RD 775/2011, los aspirantes están sobradamente preparados para ejercer la profesión. Sin embargo, se encuentran a la espera de superar un único requisito como es el examen de acceso a la abogacía que ha sido suspendido *sine die*. Esta situación tiene para los aspirantes graves consecuencias profesionales y económicas, ya que no tienen la posibilidad de colegiarse hasta la superación de la prueba de acceso y, por tanto, ven paralizada su carrera profesional.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

Los aspirantes a la prueba de evaluación de aptitud profesional para el ejercicio de la profesión de abogado de la provincia de Madrid reclaman una solución urgente ante esta situación.

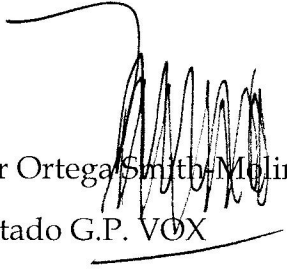
Ante esta situación, se plantean las siguientes:

PREGUNTAS

- 1.- Va el Ministerio de Justicia a adoptar alguna solución para que los aspirantes a obtener el título de abogado de la provincia de Madrid obtengan cuanto antes la habilitación necesaria para ejercer su profesión? ¿Valora el Ministerio de Justicia la posibilidad de realizar la prueba de acceso a la profesión de abogado por medios telemáticos?
- 2.- ¿Va a permitir el Ministerio de Justicia que los aspirantes de la provincia de Madrid puedan colegiarse de manera provisional hasta que se determine una nueva fecha del examen de acceso?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 30 de abril de 2020


VºBº Macarena Olona Choclán
Portavoz Adjunta G.P. VOX


Javier Ortega Smith Molina
Diputado G.P. VOX




CONGRESO DE LOS DIPUTADOS


XIV LEGISLATURA

VOX

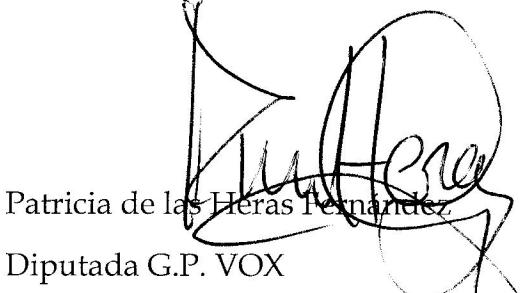
GRUPO PARLAMENTARIO



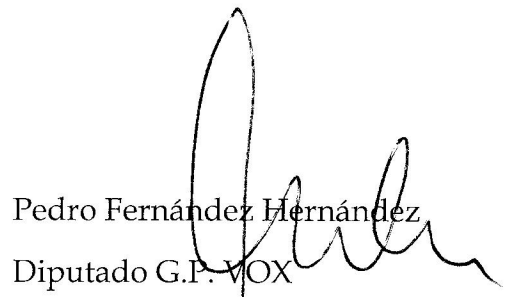
José María Sánchez García
Diputado G.F. VOX



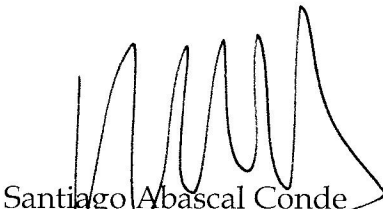
Eduardo Luis Ruiz Navarro
Diputado G.P. VOX



Patricia de las Heras Fernández
Diputada G.P. VOX



Pedro Fernández Hernández
Diputado G.P. VOX




Santiago Abascal Conde
Diputado GPVOX



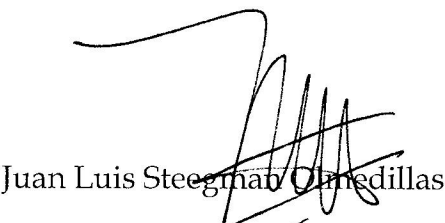
Mireia Borrás Pabón
Diputado GPVOX



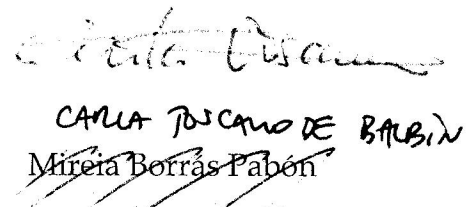
Iván Espinosa De Los Monteros Simón
Diputado GPVOX



María De La Cabeza Ruiz Solás
Diputado GPVOX



Juan Luis Steegmans Omedillas
Diputado GPVOX



CARLA ROSANO DE BALBIN
Mireia Borrás Pabón
Diputado GPVOX

C.DIP 26230 05/05/2020 10:56